

Constancia:

Señora juez, en la fecha le informo, que pese a haberse informado de la audiencia de dentro de la prueba extraprocesal (interrogatorio de parte) que se llevaría a cabo el día de hoy a las 9:00 a.m., las partes no se conectaron a dicha diligencia.

Es de anotar que no obra en el expediente que el solicitante haya notificado al absolvente de la diligencia, tal y como se le había ordenado en el auto del 23 de junio de 2023.

Lo anterior para lo que estime pertinente.

Medellín, 08 de noviembre de 2023.

G.S.S.

Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

Proceso	Interrogatorio de Parte
Accionante	Gerardo Andrés Baena Giraldo
Accionado	Cesar Mauricio Aristizabal Londoño
Radicado	05001 40 03 028 2022-01481 00
Instancia	Única
Providencia	Fija nueva fecha de audiencia

En atención a la constancia que antecede, se procede nuevamente a señalar el día 22 de febrero de 2024 a las 9:00 a.m. para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio al señor CESAR MAURICIO ARISTIZÁBAL LONDOÑO.

Se requiere a la parte solicitante para que notifique al solicitado de acuerdo al artículo el 292 del C.G.P en concordancia con los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, **so pena de terminarse el proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.**

Para la notificación antes indicada procederá de la siguiente forma:

- Enviará al señor Aristizábal Londoño, AVISO con copia de la demanda y sus anexos, del auto admisorio y del presente proveído, de forma COMPLETA y LEGIBLE.
- Le informará de forma clara y visible el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- Hará la advertencia de que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

Realizado lo anterior, aportará al expediente la notificación y sus anexos debidamente sellados y cotejados por la empresa de servicio postal, y el resultado del envío.

No es necesario el envío de citación previa

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f23fb731c7772d43eacdc81b5917713f56a03598831d9cedac4f1179793b13ae**

Documento generado en 09/11/2023 07:32:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>